



ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025-SE-MPL-N

Nauta, 26 de noviembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 26 de noviembre del 2025, a convocatoria del Señor Alcalde, Sr, José Daniel Saboya Mayanchi, reunidos bajo la presidencia de la Primera Regidora Adelaida Pizarro Manuyama y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as), Rolando Arbildo García, Mariana Alexandra Murayari Shuña, Bensis Benjamín Mozombite Solón, Davita Beatriz Sandi Silvano, Never Gonzales Collantes, Juan Tercero Sandoval Curitima, Claudia Nohely Montano Costa y Guilliany Jiselita Dávila García; y considerando como tema de Agenda: "SOLICITUD DE APROBACION DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION DENOMINADA: "FISCALIZACIÓN A LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE PROYECTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO ECONOMICO DE LA PROVINCIA DE LORETO - NAUTA; CUYO PERIODO DE VIGENCIA SERÁ DE 15 (QUINCE) DIAS CALENDARIOS, Y UNA ESTIMACIÓN EN SU PRESUPUESTO DE S/. 4,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES)": OFICIO N° 014-2025-R-BBMS, DEL REGIDOR BENSIS BENJAMIN MOZOMBITE.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordia con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 31812, de fecha 05 de julio del presente periodo fiscal, se aprobó entre otros, la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificación de la Ley N° 31433, a fin de que se asegure el financiamiento de la función fiscalizadora de los Concejos Municipales, estableciendo para ello la modificación del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala como atribuciones del Concejo Municipal, fiscalizar la gestión pública de la municipalidad.





Que, conforme al numeral 22) del Artículo 9º, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo, entre otras la de Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.

Que, mediante Oficio N° 0259-2025-GPE-MPL-N, de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite adjunto el Informe N° 0220-2025-UP-GPEMPL-N/JNG, comunica que existe disponibilidad presupuestal para asumir el Programa de Acciones de Fiscalización para el Ejercicio 2025, el mismo que alcanza la suma de S/. 578,281.76 (quinientos setenta y ocho mil, doscientos ochenta y uno con 76/100) soles, que corresponde al 2% del monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el rubro Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales.

Que, mediante Oficio N° 014-2025-R-BBMS, de fecha 21 de noviembre del 2025, el Regidor Bensis Benjamin Mozombite Solón, SOLICITA LA APROBACION DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION DENOMINADA: "FISCALIZACIÓN A LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE PROYECTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO ECONOMICO DE LA PROVINCIA DE LORETO - NAUTA; CUYO PERIODO DE VIGENCIA SERÁ DE 15 (QUINCE) DIAS CALENDARIOS, Y UNA ESTIMACIÓN EN SU PRESUPUESTO DE S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), petición que expone ante el Pleno del Concejo.

Siendo, el estado en el que el Honorable Órgano Colegiado de Loreto - Nauta debe emitir pronunciamiento en el marco de las consideraciones descritas precedentemente, luego del debate correspondiente, con el voto UNANIME de los presentes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR, LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION DENOMINADA: "FISCALIZACIÓN A LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE PROYECTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO ECONOMICO DE LA PROVINCIA DE LORETO - NAUTA; CUYO PERIODO DE VIGENCIA SERÁ DE 15 (QUINCE) DIAS CALENDARIOS, Y UNA ESTIMACIÓN EN SU PRESUPUESTO DE S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES),





PLANTEADA POR EL REGIDOR BENSIS BENJAMIN MOZOMBITE SOLÓN, Y QUE EN ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

Artículo 2.- ENCARGAR, AL DESPACHO DE ALCALDÍA, CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, Y A LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUE QUEDA DISPENSADO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, ASÍ COMO A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO HACER CONOCER A LAS INSTANCIAS PERTINENTES Y DEMAS QUE FUERAN, EL ACUERDO ANTES DESCRITO, EN EL MODO Y FORMA DE LEY.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

